

Solicitud digital de tarjeta de crédito

MAKRO MASTERCARD

Nº Código de barras (a rellenar por Makro)

PÁG 1/2

DATOS PERSONALES PARA PERSONAS FÍSICAS

Documentación a adjuntar: Fotocopia D.N.I. y fotocopia documento justificativo de ingresos (Nómina, declaración renta o declaración trimestral de I.V.A.)

Nombre y Apellidos										NIF o T. Residencia													
Estado Civil										Régimen Bienes				Fecha nacimiento				Sexo v <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Lugar de nacimiento (ciudad/país)			
Dirección										Nº		Piso		Puerta		Esc.							
Código Postal				Población				Provincia				Teléfono fijo particular											
----- Situación Laboral: Trab. por cta. propia <input type="checkbox"/> Trab. por cta. ajena <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Pensionista <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Parado <input type="checkbox"/> Otros (indicar) <input type="checkbox"/> -----																							
Empresa		Actividad		Nº empleados		Cargo		Tipo de contrato Fijo <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/>		Antigüedad		Teléfono empresa											
Ingresos brutos anuales (en euros): Menos de 9.000 <input type="checkbox"/> De 9.000 a 15.000 <input type="checkbox"/> De 15.000 a 21.000 <input type="checkbox"/> De 21.000 a 30.000 <input type="checkbox"/> Más de 30.000 <input type="checkbox"/>																							
Tipo de vivienda: Propia <input type="checkbox"/> Alquilada <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>		Valor del inmueble				Alquiler anual				Importe cargas sobre la propiedad													
Indique cómo le gustaría que apareciese su nombre en la tarjeta, teniendo en cuenta que no exceda de 20 espacios. (Debe utilizar un recuadro por cada letra o espacio en blanco que desee).																							
----- SÓLO PARA AUTÓNOMOS: Cód. I.A.E. <input type="checkbox"/> Antigüedad en la actividad <input type="text"/> años Nº de empleados <input type="text"/> -----																							

DATOS DE LA EMPRESA (Sólo en caso de que el solicitante sea una empresa)

Documentación a adjuntar: Fotocopia D.N.I. del representante/apoderado, fotocopia de la escritura de constitución y fotocopia último balance y del último impuesto de sociedades.

Nombre de la empresa				CIF/NIF				Actividad				CNAE				Fecha de constitución			
Dirección				Código Postal				Población				Provincia							
Teléfono				Nº empleados				Registro mercantil de				Tomo		Hoja		Folio			
Nombre del apoderado/propietario de la empresa								Cargo				D.N.I. apoderado/propietario							
Fecha nacimiento				Domicilio particular del apoderado/propietario (calle, código postal, provincia)															

DATOS PERSONALES PARA EL BENEFICIARIO/EMPLEADO/COMPRADOR

Documentación a adjuntar: Fotocopia del D.N.I. del beneficiario/empleado/comprador.

Nombre y Apellidos										NIF o T. Residencia													
Estado Civil										Régimen Bienes				Fecha nacimiento				Sexo v <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Lugar de nacimiento (ciudad/país)			
Dirección										Nº		Piso		Puerta		Esc.							
Código Postal				Población				Provincia				Teléfono fijo particular											
Indique cómo le gustaría que apareciese su nombre en la tarjeta, teniendo en cuenta que no exceda de 20 espacios. (Debe utilizar un recuadro por cada letra o espacio en blanco que desee).																							

MODALIDAD DE PAGO - TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD

<input type="checkbox"/> 10% mensual del saldo dispuesto	<input type="checkbox"/> 25% mensual del saldo dispuesto	<input type="checkbox"/> 50% mensual del saldo dispuesto	<input type="checkbox"/> 100% - Pago total fin de mes
----- Límite solicitado: <input type="text"/> (Mínimo 300 euros mensuales) -----			

DATOS DOMICILIACION BANCARIA

Banco o Caja		Dirección				Localidad				Provincia				Antigüedad de la cuenta			
Titular de la cuenta		C.C.C.:				Distrito postal		Oficina		D.C.		Nº cuenta					

Al margen de la domiciliación bancaria indicada, la Tarjeta Makro puede ser emitida por la Entidad Financiera que usted escoja. Muestre su preferencia por una de las dos:



Autorizo a que los datos recabados por Makro Autoservicio Mayorista en el presente formulario, sean facilitados a las Entidades Financieras Emisoras con los fines previstos en la presente solicitud.

Declaro que todos los datos son ciertos así como que he leído y acepto las condiciones generales de la tarjeta, autorizando a la Entidad Financiera emisora, a pedir informes comerciales y a cargar los importes adeudados en la/s tarjeta/s solicitada/s en la cuenta de la Entidad Financiera arriba indicada. Asimismo, autorizo a la transmisión mutua, entre las Entidades Financieras emisoras y Makro, de información relativa a las operaciones realizadas con esta tarjeta para obtener ventajas exclusivas por ser titular de la misma.

Autorizo a la Entidad Financiera emisora para que solicite a la Central de Información de Riesgos del Banco de España así como a ASNEF los datos que puedan existir acerca de mis operaciones de activo con Entidades de Crédito, autorización que hago extensiva a la mencionada Central de Información de Riesgos del Banco de España y a ASNEF, para que les facilite los datos interesados.

Autorizo también el tratamiento informático de los datos de carácter personal consignados en la presente solicitud. El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que me asisten según la vigente legislación aplicable contenida en la Ley Orgánica 15/99 de fecha 13 de diciembre que regula la Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y especialmente los derechos de acceso, rectificación y cancelación de mis datos y revocación de mis datos y renovación de mi autorización sin efectos retroactivos, que podrán ser ejercitados en la Entidad Financiera emisora a través de su Registro General.

VALIDEZ DE LA SOLICITUD DIGITAL SUJETA A LA FIRMA DE LAS DOS HOJAS QUE COMPONEN LA MISMA.

El firmante da su conformidad a las condiciones establecidas y a la información que figuran en esta solicitud.

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL BENEFICIARIO/EMPLEADO

En _____ a _____ de _____ de _____

CONDICIONES GENERALES

Primera.- Regulación.

La utilización de las Tarjetas expedidas por la Entidad Financiera emisora, se rige por las presentes condiciones generales, las particulares recogidas en el anverso y aquellas que en lo sucesivo se establezcan.

Segunda.- Titularidad.

2.1. El cliente/contratante/s será/n denominado en este contrato en "Tarjeta". La/s Tarjeta/s emitida/s nombre del Titular tendrán la consideración de Tarjeta Principal. Las tarjetas solicitadas por persona jurídica, se emitirán a su nombre, en calidad de Titular, y de la persona física que sea beneficiaria de su utilización.

2.2. El Titular de este contrato podrá solicitar la emisión de Tarjetas Adicionales, asociadas a este contrato, a nombre de otra u otras personas (en lo sucesivo, el/los Beneficiario/s). Tales Tarjetas estarán sometidas a las mismas condiciones de utilización que la tarjeta principal correspondiente. Del mismo modo, las operaciones realizadas con las tarjetas adicionales tendrán la misma consideración y tratamiento que las efectuadas con la Tarjeta Principal. La utilización por el Beneficiario de su Tarjeta Adicional supone el conocimiento y aceptación del presente contrato. En el supuesto de varios titulares del contrato la responsabilidad de éstos frente a la Entidad Financiera emisora es solidaria.

2.3. Las tarjetas son personales e intransferibles. Cada tarjeta se emitirá a nombre de una persona física, cuya firma figurará registrada en la propia tarjeta. Las tarjetas no podrán utilizarse como garantía de terceras personas, ni de operaciones de crédito, préstamos o similares.

2.4. El plazo de validez de cada tarjeta es el que figura impreso en ella, debiendo ser destruida por el Titular o, en su caso, el Beneficiario, en su fecha de caducidad.

Tercera.- Renovación de la/s Tarjeta/s.

El Titular autoriza a la Entidad Financiera emisora a renovar las tarjetas a su vencimiento, sin necesidad de previa solicitud, así como a entregar al mismo o, en su caso, a los Beneficiarios, la que sustituya a otra anteriormente expedida a utilización por el Titular o en su caso, el Beneficiario de las nuevas tarjetas. Supondrá la aceptación de su renovación. No obstante, si la tarjeta renovada o de reemplazo ofrece servicios diferentes a los proporcionados por la tarjeta sustituida, se requerirá el previo aviso y aceptación del Titular, y en su caso del Beneficiario, en la forma prevista en este contrato para la aceptación de nuevas condiciones contractuales, entendiéndose tales servicios aceptados en caso de utilización de los mismos por parte del Titular o de cualquier Beneficiario.

Cuarta.- Funciones y Servicios.

La tarjeta, dependiendo de su tipo y características, permitirá a su titular la realización de las funciones o servicios que se indican:

- 4.1. Disponer de dinero efectivo en los cajeros y oficinas de la Entidad Financiera emisora, o en cualquiera de las oficinas de otras Entidades concertadas a este fin que ostenten el distintivo de la tarjeta.
- 4.2. Efectuar pago de bienes y servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema o que acepten el medio de pago que se presente.
- 4.3. Ser usuarios de cualquier otro servicio que en el futuro pueda establecerse para su utilización.
- 4.4. Acceder a la información y ordenar las operaciones o transacciones que en cada momento estén operativas con cargo al contrato de tarjeta o a la Cuenta Asociada.

4.5. En las tarjetas affinity, en las que existe una Entidad co-emisora de las tarjetas, las relaciones jurídicas y comerciales entre el Titular y los Beneficiarios y la Entidad co-emisora derivadas de la titularidad y uso de las funcionalidades no financieras incorporadas a la tarjeta se regulan con total independencia del presente contrato, excluyéndose por tanto a la Entidad Financiera emisora de todo tipo de obligación o responsabilidad derivada de dicha relación.

Quinta.- Límites.

- 5.1. Las diferentes funciones indicadas en la estipulación anterior no podrán exceder el límite o límites establecidos por la Entidad Financiera emisora para cada tarjeta y que constan en las condiciones particulares de este contrato.
- 5.2. En la tarjeta de crédito el importe máximo de las operaciones que puedan realizarse con la tarjeta, sumado al de la deuda pendiente en cada momento, no podrá exceder el límite total concedido por la Entidad Financiera emisora o de los límites individuales de cada tarjeta, salvo que ésta lo autorice expresa o tácitamente. Si, excepcionalmente, se superase el límite fijado, el exceso será liquidado íntegramente en la siguiente facturación, ello sin perjuicio del cobro de la comisión por exceso de límite que consta en las condiciones particulares.
- 5.3. Para aquellos otros servicios o funciones que se pongan a disposición del Titular y/o Beneficiario de tarjetas, la Entidad Financiera emisora podrá establecer límites a la operativa, bien por razones técnicas o de seguridad.

Sexta.- Utilización de la tarjeta.

6.1. El Titular o el Beneficiario que haya hecho uso de la tarjeta no podrá anular las órdenes cursadas mediante el empleo de la misma. Ello no obstante, en caso de que el establecimiento frente al cual hubiera sido utilizada la tarjeta realice un reintegro en favor del Titular o el Beneficiario de la misma, la cantidad correspondiente será abonada o ingresada en la cuenta Asociada o de Crédito, según proceda, tan pronto se reciban las instrucciones en tal sentido del citado establecimiento.

6.2. El Titular y los Beneficiarios aceptan como importe real y exacto de cada operación en las extracciones, reintegro o disposiciones de la Cuenta Asociada o de Crédito, según proceda, derivados de la utilización de la tarjeta, el que figure registrado por impresión mecánica y/o grabación magnética en los cajeros automáticos, los terminales situados en puntos de venta o en los centros de control del sistema de la tarjeta. La Entidad Financiera emisora facilitará el oportuno comprobante de tal importe. Tales registros constituirán prueba plena del uso correcto de la tarjeta.

6.3. En caso de impago y subsiguiente resolución del presente contrato por la Entidad Financiera emisora, el Titular acepta que ésta compense, con cargo a otras cuentas corrientes, libretos de ahorro o cuentas de cualquier índole, certificados de depósitos, valores o cualquier otro bien depositado a su nombre. La Entidad Financiera emisora queda expresamente facultada para compensar el saldo deudor de las distintas cuentas del Titular con el saldo acreedor de otras cuentas de su titularidad, aunque esta titularidad sea compartida con terceras personas. En consecuencia, podrá abonar o adeudar en ellas, respectivamente, los saldos deudores o acreedores de otras cuentas y operaciones, incluso las cuentas en moneda extranjera previa su conversión; podrá cancelar anticipadamente imposiciones a plazo tipo o nombre del Titular o adeudar en su caso el nominal y gónes de las letras de cambio que el Titular hubiera librado o endosado, se encuentren o no vencidas; y podrá asimismo adeudar en las cuentas los importes que a su favor resulten de las operaciones que realice para su cliente, así como los intereses, costas y otros conceptos análogos que las mismas ocasionen.

6.4. Los ingresos realizados mediante el uso de las tarjetas en las máquinas automáticas se entenderán efectuados salvo buen fin, y no se considerarán efectivos hasta su comprobación por la Entidad Financiera emisora. En el supuesto de que existiera alguna diferencia entre la cantidad de dinero efectivamente depositada y la que se indique en el impreso del ingreso, el Titular y los Beneficiarios aceptan como exacta la cantidad comprobada por la Entidad Financiera emisora. Los ingresos de cheques por este procedimiento no surtirán efecto hasta que sea efectuado el cobro de los mismos.

6.5. El Titular acepta en todo caso el cargo o adeudo en la Cuenta Asociada o de Crédito, según proceda, de todas las operaciones realizadas con las tarjetas, tanto las llevadas a cabo por el Titular o los Beneficiarios como por terceras personas, con o sin autorización, sin perjuicio de los supuestos de exoneración o limitación de su responsabilidad que se definen en este contrato, así como el cargo o adeudo de las comisiones y liquidaciones de impuestos que se devenguen con ocasión de la tenencia y utilización de la tarjeta.

6.6. El Titular y los Beneficiarios aceptan su responsabilidad por la utilización fraudulenta de la tarjeta realizada por terceras personas antes de la notificación de su pérdida, robo o extravío, que quedará limitada a 150 EUROS si estos hechos se denuncian antes de transcurridas veinticuatro horas de su acaecimiento y siempre que el Titular y/o los Beneficiarios no hubieran incurrido en dolo o negligencia grave. Sin perjuicio de otros supuestos, se entiende que concurre negligencia grave cuando cualquiera de aquéllas haya incumplido lo prevenido en las secciones 7.5 y 7.6 de la condición general séptima y, en particular cuando el mismo importe de identificación personal (PIN) este de tal modo unido a la tarjeta que el robo o extravío de éste conlleve el conocimiento de aquél.

6.7. Los ingresos realizados mediante el uso de las tarjetas en las máquinas automáticas se entenderán efectuados salvo buen fin, y no se considerarán efectivos hasta su comprobación por la Entidad Financiera emisora. En el supuesto de que existiera alguna diferencia entre la cantidad de dinero efectivamente depositada y la que se indique en el impreso del ingreso, el Titular y los Beneficiarios aceptan como exacta la cantidad comprobada por la Entidad Financiera emisora. Los ingresos de cheques por este procedimiento no surtirán efecto hasta que sea efectuado el cobro de los mismos.

6.8. El Titular acepta en todo caso el cargo o adeudo en la Cuenta Asociada o de Crédito, según proceda, de todas las operaciones realizadas con las tarjetas, tanto las llevadas a cabo por el Titular o los Beneficiarios como por terceras personas, con o sin autorización, sin perjuicio de los supuestos de exoneración o limitación de su responsabilidad que se definen en este contrato, así como el cargo o adeudo de las comisiones y liquidaciones de impuestos que se devenguen con ocasión de la tenencia y utilización de la tarjeta.

6.9. El Titular y los Beneficiarios aceptan su responsabilidad por la utilización fraudulenta de la tarjeta realizada por terceras personas antes de la notificación de su pérdida, robo o extravío, que quedará limitada a 150 EUROS si estos hechos se denuncian antes de transcurridas veinticuatro horas de su acaecimiento y siempre que el Titular y/o los Beneficiarios no hubieran incurrido en dolo o negligencia grave. Sin perjuicio de otros supuestos, se entiende que concurre negligencia grave cuando cualquiera de aquéllas haya incumplido lo prevenido en las secciones 7.5 y 7.6 de la condición general séptima y, en particular cuando el mismo importe de identificación personal (PIN) este de tal modo unido a la tarjeta que el robo o extravío de éste conlleve el conocimiento de aquél.

Séptima.- Obligaciones de los Titulares y Beneficiarios de las tarjetas.

7.1. Conservar las tarjetas que se les entregan en concepto de depósito cuya propiedad corresponde a la Entidad Financiera emisora, y usarlas exclusivamente de conformidad con las instrucciones contenidas en este contrato y las que, en su caso, se faciliten en cada momento.

7.2. Acreditar su identidad cuando sean requeridos para ello por el tercero ante quien pretendan hacer uso de las tarjetas, mediante exhibición del D.N.I., cuando así se solicite, o mediante otros sistemas de comunicación o claves previamente notificados por la Entidad Financiera emisora.

7.3. Firmar las tarjetas a su recepción en el espacio destinado a tal fin, así como las facturas y justificantes de las operaciones realizadas, expedidos por el establecimiento oficial u oficina bancaria que les atienda. Estas operaciones o, en su caso, el tedeo del PIN, implicará la conformidad a la operación realizada y su importe, así como el compromiso del reembolso del mismo a la Entidad Financiera emisora en la forma y condiciones establecidas en este contrato. El Titular y los Beneficiarios de las tarjetas deberán utilizar éstas sin exceder los límites cuantitativos fijados para las mismas.

7.4. Utilizar las tarjetas fuera de España ajustándose, en todo caso, al régimen vigente sobre pagos y gastos en el exterior. Las infracciones a dicho régimen serán únicamente responsable del Titular y, en su caso, de los Beneficiarios de las tarjetas, quedando la Entidad Financiera emisora exenta de toda responsabilidad. La liquidación de los gastos y pagos realizados en el exterior la realizará el Titular de la tarjeta y, en su caso, sus Beneficiarios, ante las autoridades que se lo requieran, sin que la Entidad Financiera emisora tenga obligación alguna de llevar a efecto tal liquidación. Para el adeudo de los gastos derivadas de la utilización de las tarjetas en el extranjero, se aplicará al contratador en euros de la divisa en la que se formaliza la operación. Los tipos de cambio serán los vigentes en el momento en que se satisfagan los importes por los diferentes centros de compensación.

7.5. Adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas precauciones sean necesarias a fin de evitar el robo, hurto o extravío de la tarjeta, el conocimiento del PIN y su utilización por otra persona sin su expreso consentimiento. No deberán anotar el PIN en la tarjeta ni en ningún otro objeto que el Titular o el Beneficiario habitualmente guarde o lleve con la tarjeta. Cualquier daño o perjuicio que pueda sobrevenirles por incumplimiento de esta obligación será de su exclusiva responsabilidad.

7.6. Notificar de inmediato a la Entidad Financiera emisora el robo, hurto o extravío de las tarjetas que podrá hacerse telefónicamente a la oficina de la Entidad Financiera emisora de la que sea cliente el Titular o Beneficiario, mediante comparecencia personal en dicha Oficina o en cualquier otra de las Entidad Financiera emisora, o bien efectuando llamada telefónica al Centro de Tarjetas habilitado a este fin. Asimismo, podrá efectuarse la notificación a través de cualquier Entidad Financiera concertada con la Entidad Financiera emisora que acepte la tarjeta como instrumento de crédito, ya sea en España o en el extranjero. En su caso, el Titular o el Beneficiario deberá completar su notificación mediante la entrega o remisión a la Entidad Financiera emisora, a la mayor brevedad posible, de una copia de la denuncia hecha ante la autoridad nacional o extranjera competente, indicando fecha y hora en que ocurrieron los hechos.

7.7. Devolver tanto las tarjetas principal como las adicionales que se hubiesen emitido si su utilización quedara bloqueada y en cualquier supuesto de resolución del contrato o de cancelación de la Cuenta Asociada. Destruir la tarjeta cuando ya se sea renovada por otra a utilizar con el mismo fin contractual.

7.8. Efectuar la oportuna provisión de fondos que refleje el extracto de las operaciones realizadas con su tarjeta, antes de la fecha límite indicada en él, para que le sea cargado su importe en la Cuenta Asociada, según las siguientes opciones:

- a) El importe total de la deuda en caso de modalidad de pago al contado. Tal importe comprenderá la suma de todas las operaciones realizadas, así como las comisiones e impuestos que sean de aplicación y gastos repercutibles, establecidos y notificados de conformidad con lo convenido en este contrato y de acuerdo con la legislación vigente.
- b) El importe de la amortización parcial convenida en este contrato. Este importe comprenderá la cuota mensual que proceda más los intereses, comisiones e impuestos que sean de aplicación y gastos repercutibles, establecidos y notificados de conformidad con lo convenido en este contrato y de acuerdo con la legislación vigente.

Las cantidades que, por insuficiencia del saldo, no puedan cargarse de conformidad con lo convenido en este contrato, devengarán a favor de la Entidad Financiera emisora los intereses de demora establecidos y se notifique de conformidad con lo convenido en este contrato y de acuerdo con la legislación vigente.

7.9. El Titular responderá frente a la Entidad Financiera emisora del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. En particular, se obliga a reembolsar el importe íntegro de la deuda pendiente, así como el de las deudas que se hallen en curso y los gastos o débitos en caso de cancelación o cese en el uso de la tarjeta producidos por cualquier causa, incluyendo la resolución de este contrato, que sean repercutibles y se los notifiquen de conformidad con lo convenido en este contrato y de acuerdo con la legislación vigente. El Titular expresa su conformidad a cualquier grado de tolerancia que, en régimen de excepción, la Entidad Financiera emisora tenga con el Titular, consistente en la concesión de alguna moratoria, sin necesidad de que se les notifique.

7.10. Comunicar a la Entidad Financiera emisora cualquier circunstancia que modifique de forma relevante la situación personal o patrimonial del Titular o los Beneficiarios.

Octava.- Intereses por aplazamiento de pago.

En las tarjetas de crédito las cantidades cuya devolución a la Entidad Financiera emisora deberá aplazada devengarán el tipo de interés nominal mensual indicado en las condiciones particulares. El importe de los intereses se calculará de la siguiente forma:
 $C \times (\text{interés pendiente}) \times (1 + \text{mes}) \times i$ (interés nominal mensual)

La liquidación de intereses se efectuará por meses vencidos comunicando dicha liquidación al Titular en el extracto de cuenta de la tarjeta.

Novena.- Obligaciones de la Entidad Financiera emisora.

9.1. Facilitar al Titular y a cada uno de los Beneficiarios, además de la tarjeta correspondiente, un PIN para conocimiento exclusivo de cada uno de ellos, que permitirá la utilización de aquélla en cajeros automáticos y en cualquiera de las oficinas de la Entidad Financiera emisora. El Titular se obliga a mantener secretos los PIN asignados.

9.2. Entregar al Titular y al Beneficiario, en su caso, un justificante de la operación realizada directamente en las cajas de sus Sucursales; conservando un registro electrónico o de otra índole durante el tiempo legalmente establecido.

9.3. Facilitar periódicamente al Titular un extracto de las transacciones realizadas con las tarjetas que le permitan su identificación. Se entenderá cumplida esta obligación si las informaciones relativas a tales transacciones se incorporan en la propia libreta o en el extracto de la cuenta asociada de las tarjetas. El Titular está obligado a notificar a la Entidad Financiera emisora cualquier error o irregularidad detectados en el extracto, para lo que dispondrá del plazo de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación, se considerará que el Titular está plenamente conforme con el contenido del extracto. La Entidad Financiera emisora no será responsable de los posibles retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos como consecuencia de acciones u omisiones de terceros.

9.4. Proceder a anular inmediatamente las tarjetas, comunicándolo a todas las Entidades incorporadas a la red del servicio ofrecido por ellas, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) cuando se notifique el extravío, hurto o robo de una tarjeta o el conocimiento de su PIN por terceras personas contra la voluntad del Titular; (ii) cuando tenga conocimiento de la recepción de una nueva tarjeta o (iii) una vez llegada la fecha de caducidad de una tarjeta.

9.5. Mantener en vigor el presente contrato en caso de cambio de domiciliación de la Cuenta Asociada.

Décima.- Responsabilidad de la Entidad Financiera emisora.

10.1. La Entidad Financiera emisora responderá exclusivamente de las pérdidas directas que se pudieran ocasionar por la no ejecución o ejecución incorrecta de operaciones debida al funcionamiento defectuoso de máquinas o sistemas situados directamente bajo su control, limitándose la responsabilidad hasta el importe de la operación. La reclamación pertinente deberá efectuarse, salvo supuestos excepcionales, en el plazo máximo de dos días hábiles desde aquel en que tuvo lugar la operación fallida. La responsabilidad de la Entidad Financiera emisora quedará amonada en los casos en que el Titular o Beneficiario de la tarjeta haya contribuido al funcionamiento defectuoso.

10.2. No obstante lo anterior, la Entidad Financiera emisora no asumirá responsabilidad alguna cuando el funcionamiento defectuoso de las máquinas o sistemas tenga lugar por avería, accidente, fallo mecánico o cualquier otra contingencia ajena a la voluntad de la Entidad Financiera emisora, así como cuando tales circunstancias pudieran ser conocidas por el Titular o Beneficiario de la tarjeta antes de iniciar la operación, bien mediante mensaje en la propia máquina o sistema, o de cualquier otra manera, y ello tanto si ocurre tanto en las máquinas o sistemas de la propia red como en aquellas otras con las que esté conectada.

Undécima.- Servicios gratuitos, ofertas y promociones.

La Entidad Financiera emisora podrá contratar a favor del Titular y Beneficiarios, servicios gratuitos, así como realizar ofertas y promociones entre los mismos. Todo ello se realizará al margen de la relación contractual.

Dodecésima.- Facultades de la Entidad Financiera emisora.

Con independencia de lo estipulado en otras condiciones generales o particulares de este contrato la Entidad Financiera emisora se reserva expresamente estas facultades:

12.1. Sustituir las máquinas y sistemas al servicio de las tarjetas actualmente en funcionamiento por otras de similares características e introducir en ellas las modificaciones técnicas de orden externo/interno que en cualquier caso estime conveniente. La misma facultad se entiende reservada para las Entidades concertadas.

12.2. Suspender, total o parcialmente, por razones técnicas, el servicio de tarjetas a que se refiere el presente contrato, tanto en cuanto a las prestaciones que proporciona como con respecto a la red o redes a través de las cuales se lleva a cabo. Dicha suspensión será objeto de previo al Titular cuando razonablemente sea posible.

12.3. Variar los límites cuantitativos de utilización de la tarjeta por razones de solvencia, seguridad o de otra índole, comunicándolo oportuna y previamente al Titular.

12.4. No renovar las tarjetas vencidas si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de las mismas, así como en supuestos de insolvencia, morosidad, suspensión de pagos o cualquier otra situación concursal.

12.5. Facilitar, dentro de la legalidad vigente, los datos relativos al Titular y/o Beneficiario/s exigidos por las autoridades.

12.6. El Titular y Beneficiarios autorizan expresamente a la Entidad Financiera emisora, para, en su caso, grabar, con finalidad exclusiva de seguridad, las conversaciones telefónicas que mantengan aquellos con la misma, así como para conservar el soporte o registro magnético correspondiente.

12.7. La Entidad Financiera emisora podrá invalidar la Tarjeta o Tarjetas emitidas si mediase justa causa y previo aviso a su Titular, si razonablemente fuera posible; y, en todo caso, comunicándole dicha invalidación a la mayor brevedad, ello sin perjuicio de la facultad de resolver este contrato.

12.8. Los saldos acreedores de la cuenta, así como los valores, créditos, mercancías, efectos, etc., del Titular estarán afectados y serán considerados como garantía prioritaria de todas las operaciones con la Entidad Financiera emisora. Queda igualmente autorizada la Entidad Financiera emisora para proceder a la venta de valores y bienes depositados pertenecientes al deudor hasta la total cancelación de la deuda, incluyendo intereses y costas.

El ejercicio de la facultad de compensar o la ejecución de la deuda, no implicarán de por sí la extinción de la deuda mantenida por el Titular frente a la Entidad Financiera emisora, a la cual no se extinguirá hasta su íntegra satisfacción.

Decimotercera.- Datos de carácter personal.

El Titular y los Beneficiarios quedan informados y expresamente consienten la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes o futuros en la Entidad Financiera emisora, así como el tratamiento automatizado o no de los mismos para la finalidad comercial, operativa y estadística de la Entidad Financiera emisora. El Titular y los Beneficiarios aceptan que sus datos puedan ser cedidos para su utilización con fines comerciales a otras Entidades del Grupo de la Entidad Financiera emisora, a sus sociedades participadas o a otras con las que la Entidad Financiera emisora concluya acuerdos de colaboración, así como que, tanto la Entidad Financiera emisora como las sociedades que se acaban de relacionar la remitan información sobre cualquier producto o servicio que comercialicen, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro.

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que le asisten según la vigente legislación aplicable contenida en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y especialmente los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, que podrán ser ejercitados en la Entidad Financiera emisora.

Decimocuarta.- Domicilio, variación de datos y comunicaciones.

14.1. En todos los efectos, se entiende como domicilio del Titular el que originariamente se hubiera consignado como tal en este contrato. Si cambiara de domicilio, o se produjera variación de datos, el Titular se compromete a notificarlo a la Entidad Financiera emisora por escrito y de forma fehaciente e inmediata. Se considerarán recibidos por el Titular todas las comunicaciones que la Entidad Financiera emisora le dirija al último domicilio que figure en sus archivos, reservándose el derecho de exigir acuse de recibo cuando lo crea necesario. Si existieran Beneficiarios, la comunicación efectuada al Titular producirá efectos respecto de ellos.

Decimoquinta.- Modificación del contrato.

15.1. Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato o la introducción de otras nuevas, requerirán el previo aviso al Titular. El Titular dispondrá de un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de la comunicación, dentro del cual podrá resolver el contrato mediante notificación dirigida a la Entidad Financiera emisora. El transcurso de dicho plazo sin que por parte del Titular haya manifestación en contrario, implicará su plena aceptación de las nuevas condiciones.

15.2. Incluir la Entidad Financiera emisora se reserva el derecho de modificar el tipo de interés nominal establecido, en su caso, en las Condiciones Particulares y la T.A.E. correspondiente, así como la periodicidad de su devengo a la fecha de liquidación. Del mismo modo, la Entidad Financiera emisora se reserva el derecho de modificar las comisiones aplicables.

Decimosexta.- Duración y resolución.

La duración del contrato es indefinida pudiendo ser denunciado, total o parcialmente en el sentido de resolver uno o todos los tipos de tarjetas contratados, en cualquier momento por el Titular o la Entidad Financiera emisora, sin necesidad de alegar causa alguna, quedando resuelto de pleno derecho previa liquidación total y anticipada de la deuda pendiente si la resolución es a instancia del Titular.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que la Entidad Financiera emisora podrá resolver el contrato, declarar el vencimiento anticipado de la deuda pendiente y, en su caso, reclamar la deuda pendiente en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Titular o cualquiera de los Beneficiarios en virtud del presente contrato.

- El fallecimiento, solicitud o declaración de concurso de acreedores, solicitud o declaración de suspensión de pagos o quiebra del Titular; solicitud de moratoria, convenio extrajudicial con sus acreedores, liquidación de más del 20% de sus activos, así como cualquier otra acción o actuación similar, judicial o privada del Titular o dirigida contra él que pueda conducir a idénticos resultados; así como si todos o parte de los bienes del Titular fueran objeto de embargo o sufrirán sensible disminución de valor. El Titular queda obligado a notificar a la Entidad Financiera emisora, en un plazo máximo de dos días, la producción de cualquiera de los indicados supuestos. Si no lo hiciera, podrá, al mismo tiempo, resolver el presente contrato, sin perjuicio de incurrir en la responsabilidad legalmente prevista.

- Si el Titular, por cualquier causa, cesara en la continuidad de sus negocios o acordasen su disolución, liquidación, así como la fusión, segregación, cierre o escisión de una parte sustancial de sus establecimientos o conjunto de activos patrimoniales, sin recibir a cambio contraprestación equivalente, así como el cambio o modificación de su objeto social o forma jurídica.

- Cuando sin concurrir las circunstancias previstas anteriormente, sea previsible una variación en la situación económica del Titular, por el impago de efectos a su cargo, impago de préstamos o créditos con o sin garantía hipotecaria, embargo o venta del 20% de su activo patrimonial.

- Cuando siendo el Titular una persona jurídica, no comunique inmediatamente (máximo dos días) a la Entidad Financiera emisora cualquier modificación de sus estatutos.

- Siempre que se rescinda el acuerdo suscrito entre Makro y la Entidad Financiera emisora para la emisión de la Tarjeta.

- Cuando el Titular deje de estar en posesión por cualquier motivo de su pasaporte Makro.

Decimoséptima.- Reembolso de cantidades. Imputación de pagos. Incumplimiento.

17.1. El Titular se obliga a mantener en la Cuenta Asociada, en la fecha establecida para el adeudo de cantidades o presentación del correspondiente recibo, el importe que refleje el extracto remitido por la Entidad Financiera emisora, de las operaciones realizadas con tarjetas cuyo pago se haya domiciliado en dicha cuenta.

17.2. Si ligada la fecha citada en la sección anterior, no se mantuviera en la Cuenta Asociada saldo suficiente para satisfacer la totalidad del adeudo o cargo correspondiente, y sin perjuicio del cobro de intereses de demora, la Entidad Financiera emisora imputará las cantidades percibidas según el siguiente orden: (I) gastos e impuestos repercutibles; (II) comisiones; (III) intereses y (IV) amortización del principal. Además de ello, la Entidad Financiera emisora podrá resolver el presente contrato y exigir el inmediato reintegro de toda la deuda pendiente, con pérdida del beneficio del plazo, así como de los gastos, intereses y demás cantidades devengadas por el uso de las tarjetas.

17.3. Los intereses de demora se devengarán a favor de la Entidad Financiera emisora de conformidad con lo convenido en este contrato y de acuerdo con la legislación vigente. La liquidación de intereses se realizará por meses vencidos y su importe se acumulará al saldo de la cuenta de crédito, siendo computable a efectos de nuevos intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del Código de Comercio.

17.4. Resulto el contrato, lo que entenderá producido por la simple interposición de la demanda, la Entidad Financiera emisora podrá ejercitar el procedimiento judicial que corresponda en reclamación de las cantidades que por todos los conceptos se le adeuden. Para este supuesto, se pacta expresamente que será prueba suficiente de la cantidad reclamada, la certificación expedida por la Entidad Financiera emisora. Dicho saldo tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos de su pago y plena eficacia en juicio. Todos los gastos y costas judiciales, incluyendo los honorarios de abogado y procurador, serán de cuenta de los demandados.

Decimoctava.- Diligencia de Información, Comisiones y Normas de valoración.

18.1. La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.), se calcula siguiendo los criterios normativos de la Circular 8/90 del Banco de España, de 7 de septiembre, publicada en el B.O.E. de 20 de septiembre de 1990 y las modificaciones posteriores realizadas en las Circulares 6/1991 de 13 de noviembre (B.O.E. 23/1/91); 22/1992 de 18 de diciembre (B.O.E. 26/12/92); 13/1993 de 21 de diciembre (B.O.E. 31/12/93); 5/1994 de 22 de julio (B.O.E. 3/8/94); 3/1996 de 27 de febrero (B.O.E. 13/3/96) y 4/1998 de 27 de enero (B.O.E. 13/2/98).

18.2. Comisiones aplicables: La Entidad Financiera emisora percibirá por las operaciones o servicios solicitados por el Titular o Beneficiarios mediante sus tarjetas las comisiones vigentes en su Libro de Tarifas en el momento de realización de la operación.

18.2.1. Cuota Anual. Se devengará en la fecha de emisión de cada tarjeta y en los aniversarios de ésta, liquidándose con cargo a la Cuenta Asociada, su importe es indivisible y se cargará en la Cuenta Asociada.

18.2.2. Comisión por disposiciones de efectivo. Estas comisiones se devengarán el día en que la Entidad Financiera emisora haya satisfecho el importe de la operación, y se liquidarán si son a débito en la fecha de realización de la operación y si son a crédito en el primer extracto mensual con posterioridad a la fecha de su devengo.

18.2.3. Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas. Estas comisiones se devengarán por cada reclamación efectuada por la Entidad Financiera emisora.

18.2.4. Comisión por reexpedición de tarjetas. Estas comisiones se devengarán por cada expedición de nuevas tarjetas, siempre que su emisión no responda a fallos técnicos de la misma.

18.2.5. Comisión por exceso de límite. Esta comisión se devenga cuando se produce un exceso sobre el límite de crédito de la tarjeta y se liquidará junto con el primer extracto mensual. El Titular factura a la Entidad Financiera emisora para adeudar en la Cuenta Asociada las cuotas anuales así como las comisiones, gastos e impuestos que se devenguen con ocasión del presente contrato.

18.3. Normas de valoración.

Tarjetas de débito: la valoración aplicada a la operación (compra o reintegro en cajero) coincide con la fecha de realización de la operación y de cargo en la Cuenta Asociada.

Tarjeta de crédito: la valoración aplicada a los cargos en cuenta es la de la fecha de vencimiento de la facturación mensual, reflejada en el extracto que recibe el Titular en los primeros días de cada mes y coincide con la del cargo en la Cuenta Asociada.

VALIDEZ DE LA SOLICITUD DIGITAL SUJETA A LA FIRMA DE LAS DOS HOJAS QUE COMPONEN LA MISMA.

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL BENEFICIARIO/EMPLEADO

El firmante da su conformidad a las condiciones establecidas y a la información que figuran en esta solicitud.